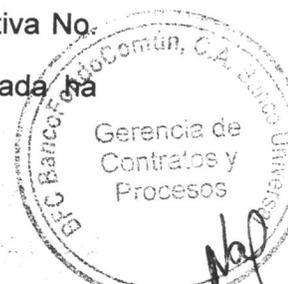


Notario	12
Esc.	
Lab.	

No Trámite  
1573  
Fecha  
02 '09' 2021



Yo, **PETER FELPS RODRÍGUEZ CALDERÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-6.862.883**, actuando en mi carácter de Vicepresidente División Banca Especializada y Gestión de Negocios de **"BFC BANCO FONDO COMÚN, C.A. BANCO UNIVERSAL"**, (antes denominada TotalBank, C.A., Banco Universal), inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-00072306-0, domiciliada en la ciudad de Caracas, constituida originalmente como "Invercorp Banco Comercial, C.A." por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 2 de Octubre de 1969, bajo el N° 89, Tomo 62-A, de posteriores modificaciones siendo una de ellas su transformación a Banco Universal, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil en fecha 23 de agosto de 2005, bajo el N° 46, Tomo 164-A-SDO, y autorizada dicha transformación según consta de Resolución N° 341-05 emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en fecha 25 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.251 de fecha 16 de agosto de 2005; Institución Financiera ésta que en virtud de la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras contenida en la Resolución N° 142.10 de fecha 24 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.400 de fecha 09 de abril de 2010, y conforme a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fechas 29 de septiembre de 2006 y 29 de octubre de 2009, inscritas en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fechas 11 y 12 de mayo de 2010, anotadas bajo los Nos. 27 y 30 de los Tomos 109-A Sdo. y 110-A Sdo., respectivamente, absorbió a la Institución Financiera "BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal", adquiriendo de esta última su denominación social y convirtiéndose en sucesor a título universal del patrimonio de la misma; y cuya última modificación a los Estatutos Sociales fuere aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 21 de noviembre de 2011, inscrita en el referido Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 30 de mayo de 2012, bajo el N° 27, Tomo 155-A Sdo., suficientemente facultado para este acto según se evidencia de Certificación de Resolución de Junta Directiva No. 043-17 de fecha 15 de junio de 2017, por el presente declaro: "Mi representada ha



resuelto establecer y publicar para el conocimiento del público, los **términos y condiciones particulares aplicables a las operaciones de cambio +divisas (menudeo) persona jurídica**, el cual constituye un servicio financiero que permite a las personas naturales y/o jurídicas clientes de **BFC**, comprar y/o vender parcial o totalmente los fondos disponibles en la cuenta moneda extranjera, dólar o euro, así como, los fondos de la cuenta moneda nacional, pudiendo realizar operaciones en tiempo real, enmarcado dentro de lo previsto en la normativa cambiaria aplicable, que fue autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Oficio No. SIB-II-GGR-GA-06925 de fecha 26 de agosto de 2021".

A los efectos de la presente Oferta Pública, toda persona natural o jurídica que solicite su afiliación a los servicios objeto de esta Oferta Pública, en lo sucesivo el **Cliente**, declara que con antelación a su aceptación, ha leído los términos y condiciones contenidos en la misma, los cuales declara que conoce y acepta en su totalidad, conviniendo adherirse a los mismos, aceptando su contenido y alcance, en virtud que el **Banco** ha puesto a su disposición un ejemplar de esta Oferta Pública, tanto en su sitio web, como en sus oficinas o agencias.

### **TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO +DIVISAS (MENUDEO) PERSONA JURÍDICA**

**PRIMERA. Disposiciones Aplicables:** La presente solicitud de compra venta de divisas en el mercado cambiario al menudeo se realiza en el marco de lo previsto en los siguientes instrumentos normativos: (i) **Convenio Cambiario No. 1**, emitido por el Banco Central de Venezuela, en fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria No. 6.405, de fecha 07 de septiembre de 2018, (ii) **Circular** emitida por el Banco Central de Venezuela, en fecha 06 de marzo de 2019 y, (iii) **Circular** emitida por el Banco Central de Venezuela, en fecha 20 de mayo de 2019. El cliente declara y acepta que en caso que el Banco Central de Venezuela, así como cualquier otra autoridad competente dictaren Resoluciones, Avisos Oficiales, Circulares y/o Convenios Cambiarios vinculados con esta modalidad de operación, que modifiquen las previsiones aquí contenidas y/o el proceso aplicable a la



misma, el Banco podrá realizar los ajustes pertinentes con ocasión a lo previsto en dichas disposiciones.

**SEGUNDA. Declaración:** El **CLIENTE**, suficiente facultado para realizar operaciones de compra venta de divisas en el mercado cambiario al menudeo, declara que actúa en representación de la sociedad mercantil y que el origen y destino de los fondos involucrados en esta operación, lo constituyen actividades de carácter lícito, que puede ser corroborado por los organismos competentes, por lo que, no tienen relación con dinero, capitales, activos, bienes, fondos, haberes, beneficios, valores o títulos que se consideren producto de actividades ilícitas contenidas en la "Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo", la "Ley Orgánica de Drogas", la "Ley Contra la Corrupción", el "Código Penal" y demás normativa aplicable, en el entendido que el BANCO, en cualquier momento, podrá solicitar al cliente la documentación, información y/o soportes que estime necesarios a los efectos de validar o corroborar el origen y destino de los referidos fondos, así como de la operación realizada.

**TERCERA. Solicitud:** El **CLIENTE** expresamente declara y acepta que la solicitud de compra venta de divisas en el mercado cambiario al menudeo, será tramitada, gestionada y liquidada conforme a los procedimientos establecidos por el **BANCO** a tales fines.

**CUARTA. Rechazo de Fondos:** El **CLIENTE** acepta que en el caso de compra/venta de divisas vía transferencias cuya cuenta de origen o destino estuviere en el extranjero (siempre que esta posibilidad estuviere habilitada por el **BANCO**), cuyo origen sea distinto al establecido en la normativa aplicable, o cuando tal origen no pueda determinarse suficientemente, el **BANCO** no recibirá ni procesará la solicitud.

**QUINTA. Tasa de Cambio:** El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra y/o venta en moneda extranjera en el mercado cambiario al menudeo, será la establecida por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente, mediante Circular, Resolución, Aviso Oficial, Convenio Cambiario y/o cualquier otro instrumento normativo.

**SEXTA. Autorización de Débito en Cuenta:** El **CLIENTE** expresamente autoriza al **BANCO**, para que en el caso de operaciones de venta, el monto en divisas sea debitado de la cuenta en moneda seleccionada en la respectiva solicitud, así como para que el contravalor en bolívares correspondiente al precio de compra de las divisas, sea debitado



de la cuenta en moneda nacional seleccionada en la mencionada solicitud, conforme a los procedimientos establecidos por este a tal fin y, en el horario establecido para este tipo de operaciones.

**SÉPTIMA. Comisión por Servicio de Compra Venta de Divisas:** El **BANCO** cobrará al **CLIENTE** una comisión por el servicio de compra venta de divisas, la cual será calculada conforme a las disposiciones previstas en las Resoluciones, Avisos Oficiales y/o Convenios Cambiarios emitidos por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otra autoridad competente. El **CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a cobrar, mediante débito en la cuenta en moneda extranjera, las cantidades de dinero que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en moneda extranjera. Asimismo, el **CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a cobrar, mediante el débito en cualquier cuenta que mantenga en moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, las cantidades que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en Bolívares, establecidos por el **BANCO** en estricto apego a los límites fijados establecidos por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente.

**OCTAVA. Domicilio:** Para todos los efectos de este documento, sus derivados y sus consecuencias, se elige como domicilio especial el domicilio del **CLIENTE**, a cuyos tribunales acuerdan las partes someterse a los fines de resolver toda controversia vinculada con la ejecución de la presente solicitud, sin perjuicio para el **BANCO**, de ocurrir a cualesquiera otras autoridades jurisdiccionales competentes de conformidad con la Ley.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA DE CARACAS  
 MUNICIPIO LIBERTADOR

Jueves, 02 de Septiembre de 2021  
 211 ° y 162 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN..

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Nayarith Alexandra Pasquier Mejias**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **118177**, fue presentado para su **autenticación y devolución** segun trámite de número **37.2021.3.1573**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Peter Felps Rodriguez Calderon** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-6862883**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Alejandro Jose Araujo Avila** y **Jesus Rafael Paz**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-14518518** y **cédula: V-12259405**, respectivamente. El Notario Público hace Constar que tuvo a la vista: **BFC Banco Fondo Común, C.A Banco Universal** (antes denominada toltalbank, C.A Banco Universal), Inscrita en el registro único domiciliada en Caracas, constituida originalmente como invercorp Banco Comercial, C.A, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 89, Tomo 62-A, de fecha 02/10/1969, de posteriores modificaciones siendo una de ellas su transformación a Banco Universal, mediante acta general extraordinaria de accionistas inscrita por ante el mencionado registro Mercantil en fecha 23/08/2005, bajo el nro 46, tomo 164-A-SDO, respectivamente absorbió a la institución Financiera **BFC Banco Fondo Común, C.A Banco Universal**, adquiriendo de esta ultima su denominación social y convirtiéndose en sucesor a titulo universal del patrimonio de la misma, modificados sus estatutos sociales facultada mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 21/11/2011, inscrita ente el mismo Registro en fecha 30/05/2012, bajo el nro. 27, tomo 155-A-Sdo. Suficientemente facultado para este acto según se evidencia de certificación de resolución de junta directiva N° 043-17, de fecha 15/06/2017. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: . Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Alejandro Jose Araujo Avila**, titular de la cédula de identidad N° **14518518**, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Y yo en mi condición de Funcionario autorizado para el traslado. Declaro Bajo Fe de Juramento que las huellas dactilares y las firmas corresponden a los otorgantes. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El documento fue revisado en el registro de Prohibición por el funcionario: **Alejandro Araujo**. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de **Bs. 1014960.03**, según **Planilla N° 03700180619**, de fecha **01/09/2021**.

NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número: **12**, Tomo: **91**, Folios **83** hasta **124**.

Notario.

SERGIO ALEJANDRO BRICEAÑO YASELLY

**Dr. Sergio Alejandro Briceño Yaselly**

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO DEL  
 MUNICIPIO LIBERTADOR DEL  
 DISTRITO CAPITAL

Los Testigos:

ALEJANDRO JOSE ARAUJO AVILA

JESUS RAFAEL PAZ

Los Otorgantes:

PETER FELPS RODRIGUEZ CALDERON



QR de seguridad



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO  
CAPITAL Y ESTADO MÉRIDA  
**UTILIZADO**



Jueves 30 de Marzo de 2023,(FDOS.) **ARGENIS JOSE SALAZAR NARANJO C.I:V-6003816**  
Abog. REINALDO ANTONIO PEREIRA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **221.2023.1.3169**



Abog. REINALDO ANTONIO PEREIRA  
REGISTRADOR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
REGISTRO MERCANTIL DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO  
CAPITAL Y ESTADO NEBANDA

**INUTILIZADO**